

Auto Sustanciación No. 035
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00155
Demandante: LAURA ELISA DUSSAN DUQUE Y LEONARDO EUDARDO DUSSAN DUQUE
Demandado: MAURICIO EDUARDO DUSSAN ROJAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la solicitud contenida en el memorial que suscribe el Doctor JORGE ANDRÉS HERNÁNDEZ TORRES en su calidad de apoderado judicial de los señores LAURA ELISA DUSSAN DUQUE y LEONARDO DUSSAN DUQUE, demandantes en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido en contra del señor MAURICIO EDUARDO DUSSAN ROJAS, se aceptará la renuncia del poder concedido (fl. 83).

No obstante, se le advertirá que según lo dispone el artículo 76 del C.G.P, la renuncia no pone término al poder, sino pasados (5) días de presentar el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por otra parte, se requiere a la parte demandante, para que, si es del caso, designe nuevo mandatario judicial, en aras de continuar con el trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 006 del 11 de enero de 2022



ALEJANDRO HURTADO RIVERA

Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA

Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co